

44. Cuando á las conferencias asistiere el Prelado ó el señor Provisor, ó alguno de los señores capitulares, ó algun señor juez eclesiástico, ó Vicario foráneo, ó cura de ajena parroquia que con licencia se halle fuera de ella, se les cederá la presidencia por él, á quien segun lo dicho, toque: se le leerá en seguida el número 50, y se le escitará á que hable sobre lo que en él se espresa en su primera parte ó al principio de él; y escusándose de hacerlo, cumplirá con lo que allí se previene, el propio presidente.

45. En las parroquias de que habla el número 39, en las de esta capital, en Querétaro y en Toluca, habrá un libro de conferencias, en el que se asentarán los puntos que para ellas se designen, los nombres y apellidos de los que concurren y de los que hayan faltado, las resoluciones que se den, y demas que sea oportuno.

46. Los señores Vicarios foráneos, con respecto á los curatos de que habla el número 33, y las personas que designe la mitra con respecto á los curatos de Cordillera que dice el número 38, tendrán libro en que asienten las materias de exámen que señalen á los señores curas que no tengan ministro que los acompañe, ó las preguntas cuya respuesta haya de darse por escrito en los cuadernos ó cartapacios de que hablan los números 34 y siguientes, con una razon, ademas, de cómo se haya cumplido con el medio que se haya puesto en planta. Estos apuntes, y los que dice el número anterior, servirán para dar razon á la mitra, del estado de las conferencias, y para otro objeto que despues diré.

47. Los puntos de las conferencias serán, 1º, sobre materias y formas de los sacramentos, y sobre impedimentos del matrimonio: 2º, sobre actos humanos, conciencia, pecados y demas tratados del padre Lárraga, y de la pastoral de 41, por ser de suma necesidad, especialmente para los señores curas, el conocimiento de las materias de que en ella se trata: 3º, sobre religion y sus fundamentos, libros del Antiguo y Nuevo Testamento, sentidos de la sagrada Escritura, tradicion y demas perteneciente á esta materia: 4º, sobre Liturgia, con arreglo á las rúbricas del Misal y Breviario; y 5º, sobre los demas puntos, cuyo conocimiento convenga á un ministro, como v. g., sobre el modo de anunciar la divina palabra.

48. El que ignore el primer punto de los que acabo de designar, no podrá administrar válidamente los sacramentos: el que ignore el segundo, no podrá hacerlo lícitamente; y el que ignore el tercero y quinto, no podrá instruir á los fieles ni bien, ni fructuosamente.

49. Despues hablaré del cuarto punto, y con respecto al tercero,

aunque yo desearia tener, y que todos tuvieran, un mas amplio y estenso conocimiento de lo mucho que comprende, me conformo con que las conferencias por lo relativo á este tercer punto, se reduzcan á dar razon del contenido de las cartas que del 15 de Noviembre de 1848 en adelante, escribí á un eclesiástico de la sagrada mitra de Sonora, cartas que en la coleccion que últimamente he mandado reimprimir, se hallan despues de las de 38 y 41, y será bastante que para cada conferencia se señalen seis ú ocho números de ellas, guardándose orden en la asignacion.

50. Al que presida la conferencia tocará siempre hablar algo sobre el quinto punto, inculcando principalmente sobre las disposiciones morales que debe procurarse y tener el que anuncie la palabra de Dios; y con respecto á los otros cuatro puntos, se echarán en un vaso cedulillas con los nombres de los concurrentes, y de ellas el que estuviere escrito en la primera cedulilla que se saque, hablará del primer punto, y así sucesivamente los que estén escritos en las cedulillas que se saquen, hablarán del segundo punto, el segundo que salga escrito, &c.

51. Me parece oportuno hacer una advertencia, que el Sr. Benedicto XIV hace en su citada Institucion 103, número 6, por estas palabras: *Qui questioni respondet, haud novis et insolitis opinionibus adhareat, sed illis potissimum, quæ præstantium virorum auctoritatibus magis innitantur*; ó lo que es lo mismo, que para la resolucion de los puntos de la conferencia, no se aleguen, ni citen, sino autores conocidos y comunmente aprobados. Podrán los concurrentes, despues de hechas las esposiciones sobre los puntos de la conferencia, hacer las preguntas y repreguntas que mas los aclaren.

52. Me quedan dos cosas que decir sobre este punto, porque deseo desvanecer los pretestos que acaso se podrian alegar para no cumplir con un establecimiento tan útil en la Iglesia de Dios; la primera es que no me son desconocidos los trabajos del ministerio parroquial: por algun tiempo estuve solo en la parroquia de Tepoztlan, que fué el primer interinato que serví, y nunca me faltó tiempo para el estudio: despues que allí tuve compañero, el actual señor cura de Temascaltepec del Valle Br. D. Rafael Tellez, casi diariamente nos dedicábamos á esta clase de conferencias: en Tecozautla que fué otro interinato que serví, eran constantemente los jueves de cada semana, y el actual señor cura de Tultitlan que era uno de los que me acompañaron, Br. D. Luis Basurto, es buen testigo de que las

conferencias jamas fueron estorbo al desempeño del ministerio. Habiendo voluntad, ya se lleva vencida la mayor parte del trabajo.

53. La otra cosa es, que no hay quien ignore las frecuentes quejas que los pueblos hacen contra sus curas, imputándoles ya éste, ya el otro defecto, y principalmente que son dados á diversiones, á bailes, á tertulias, á juegos &c. &c.; y aunque en tales quejas haya en lo comun mucha ponderacion, tambien suele haber por desgracia en algunos bastante realidad, y estos algunos son precisamente en lo comun los que menos aprecio hacen de los libros. Quiere esto decir que no puede faltar tiempo para el estudio ni para prepararse, ni para asistir á las conferencias. Sobra en que ocuparnos con provecho, y es imposible que al que quiera le falte tiempo.

LICENCIAS.

54. El tercer objeto que tuve presente al expedir la citada orden de 15 de Febrero, fué el de saber las licencias de que estaban usando los señores sacerdotes de esta sagrada mitra, porque bien podia suceder que el uso que estuviesen haciendo de ellas, no fuera conforme con las constancias del registro; y de hecho ha sucedido lo que me temí, y aun mas todavía.

55. Algunos me han asegurado tener estas ó las otras licencias concedidas *in voce*, ó por el Illmo. Sr. Posadas, ó por alguno de los tres señores Vicarios capitulares que sucesivamente hubo durante la vacante; y no solo no hay constancia alguna en la secretaría de tales concesiones, sino que tambien ha sucedido, que preguntado en uno que otro caso de iguales asersiones, el último señor Vicario capitular, me ha asegurado, no acordarse ni tener presente que hubiese hecho la concesion que se le atribuia.

56. En los estados que los señores curas de esta capital han mandado, asentaron en ellos, á lo que entiendo, lo que los mismos interesados les dijeron, sin ver sus licencias, y me aseguro mas de esto, porque hay en los estados, eclesiásticos con licencias corrientes, siendo así que tiempo há que está concluido su término, &c.

57. No es mi ánimo suspender del uso de sus licencias á los que legítimamente las tengan, ni tampoco el de renunciar del derecho que tengo, como ahora diré, para asegurarme de si tienen ó no en la actualidad los que las obtuvieron antes de hacerme cargo del gobierno de esta sagrada mitra, la idoneidad correspondiente; lo único

que de presente deseo, es saber con fijeza cuáles sean y que al calce de ellas se asiente un nuevo registro, con lo que todos tendrán la seguridad con que deben contar.

58. En consecuencia de esto, revoco en primer lugar, sin escepcion alguna, todas las licencias concedidas *in voce*: cuatro de los señores, de los que se dice haberlas concedido, han fallecido ya; y aunque el último señor Vicario capitular pudiera en una que otra concesion acordarse bien de lo que concedió de este modo, sin embargo de lo difícil que es conservar memoria cierta de esto en medio de la multitud de negocios que ocurren, no hay un motivo para no observar el registro, que mientras tales licencias permanezcan del modo con que se dicen concedidas, no podrá efectuarse, ni darse sin él la seguridad debida.

59. En segundo lugar, juzgo oportuno prevenir, como prevengo, que dentro de dos meses, contados desde la publicacion de esta carta, todos los eclesiásticos seculares y regulares, residentes en esta capital, y los que residan en los curatos de Cordillera, ó inmediatamente sujetos á la mitra y no á Vicarías foráneas, presenten en la secretaría de este arzobispado los ejemplares de sus licencias, con el solo objeto de que nuevamente se registren, sin que por esto se priven respectivamente dentro del dicho término los que las presentan, del uso que segun su tenor y forma les corresponda.

60. Dentro del mismo término de dos meses, contados desde el dia en que la presente carta llegue á los señores jueces eclesiásticos de Querétaro y Toluca, y á cada uno de los señores Vicarios foráneos, deberán los eclesiásticos seculares y regulares, residentes dentro de la demarcacion respectiva, mandar sus licencias á esta secretaría para el mismo objeto que dice el número anterior, y sin que por esto se quite el uso que á virtud de ellas y segun su tenor pueda hacerse.

61. Lo tercero, verificado el nuevo registro, la secretaría devolverá á los interesados los ejemplares de sus licencias, y mandará á los señores jueces eclesiásticos de Toluca y Querétaro, á los señores Vicarios foráneos y curas de esta capital y de Cordillera lista de los eclesiásticos de su comprension con razon de las licencias que obtengan, para que se asiente así en el cánón respectivo.

62. Y cuarto, despues de mandadas las listas y acusado su recibo, los señores Jueces, Vicarios foráneos y Párrocos de que habla el número anterior, no permitirán que los eclesiásticos de sus respectivas demarcaciones usen de otras licencias que de las que espresen

las listas que se les manden; y si los eclesiásticos ó fueren regulares ó de otra demarcacion, tampoco les permitirán ni aun decir misa si no les presentaren los ejemplares de sus licencias con el nuevo registro.

63. Por muy justas consideraciones exceptúo de esta última disposicion á los señores capitulares de esta santa Iglesia Metropolitana, á los de la Insigne y Nacional Colegiata y á los de las santas Iglesias sufragáneas, á los señores eclesiásticos Diputados ó Senadores, á los señores jueces eclesiásticos de Toluca y Querétaro y Vicarios foráneos de la mitra, á los M. RR. PP. Provinciales, Guardianes, Priorres y demas superiores de Religion, ó de comunidades religiosas tengan el nombre ó denominacion que tuvieren: á los señores curas de la capital y de fuera que con licencia estén aquí ó en cualquiera otra parroquia de la mitra, á los Rectores eclesiásticos de los colegios, y á los primeros capellanes de los conventos de Religiosas ó de Colegios de Niñas, y de Santuarios.

SYNODOS.

64. Indiqué en el número 57 el derecho que los nuevos Obispos tienen para asegurarse de la idoneidad de los ministros que hayan obtenido destino ó licencias de sus antecesores ó antes de hacerse cargo del gobierno, aun cuando estos ministros sean párrocos; de este particular habla el Sr. Benedicto XIV en su Institucion 9^a, número 16, en donde copia varios decretos de la Congregacion, y del tribunal de la Rota: de este mismo derecho hablan varias declaraciones que trae el Gallemart al calce del capítulo 15, sess. 23 de reformatione, y una bula que allí se cita, de S. Pio V.

65. A estos decretos hice alusion en el dicho número 57: á virtud de estos decretos puede el nuevo prelado llamar á synodo *pro libitu et pro sola quiete conscientia suæ*, aun á los párrocos nombrados por sus antecesores; y repito que no renunció de este derecho, no obstante el nuevo registro de licencias, y que usaré de él oportunamente.

66. Dije en el número 46 que la razon que debia tomarse en el libro de las conferencias, tenia otro objeto fuera del que allí se expresa; y este otro objeto es, el de que, cuando alguno solicite refrenda de sus licencias, deberá presentar certificado de si ha concurrido ó no á las conferencias y demas conveniente, porque no es regular que en la refrenda se guarde igual consideracion al que no

haya concurrido que al que haya sido puntual y empeñoso; y aun si de las noticias que pidiere la mitra al que presida las conferencias, resultare, como es muy fácil que suceda con los que contra el dictámen y estatutos diocesanos del Sr. Benedicto XIV tienen licencias por el tiempo de la voluntad, que algunos ó jamas asisten, ó que solo lo han hecho una que otra vez, podrá sospecharse que en ellos se ha cumplido lo que el mismo Sr. Benedicto decia de algunos párrocos, *qui postquam eam provinciam assequuti sunt, librorum curas omnes penitus abiecerunt*: Institut. 9, núm. 16.

67. Ignoro el origen que tendria la omision antiquísima de no hacerse cuenta en las refrendas, con el synodo que los interesados deberian haber tenido y tendrán en lo sucesivo, sobre ritos y ceremonias sagradas: las conferencias no solo deben ser sobre los ramos pertenecientes á la Teología Moral, sino ademas, sobre ritos, como aparece de la instruccion de la congregacion, citada en el núm. 30, y no hay un motivo para que, verificándose el synodo sobre lo uno, se omita sobre lo otro.

68. Será, si se quiere, una desgracia la necesidad en que frecuentemente se hallan muchos de ocurrir á las rúbricas para rectificar las ceremonias ó para salir de las dudas en que la misma flaqueza de la memoria los pone; pero yo no creo que haya alguno con privilegio, para que lo que muchas veces sucede á otros, á él no le suceda nunca; é igualmente increíble es, que cuando las cosas se hacen ya por hábito y sin reflexion, ande todo con la exactitud debida. La experiencia enseña lo contrario.

69. El que no rece el Evangelio de S. Juan clara y distintamente, debe abstenerse de celebrar hasta que pueda leerlo del modo debido: esto es cierto, y lo saben todos. La circunstancia de decirse casi todos los dias, lleva á muchos á pasarlo con tanta precipitacion de la lengua, que ya no pueden contenerla, aun cuando se mutilen y aun se omitan palabras enteras, esto dió motivos al precepto de abstenerse de celebrar, hasta que se corrija el defecto y se lea bien el Evangelio; ¿y quién asegurará, que no tenga lugar igual precipitacion en las oraciones que se rezan todos los dias al revestirse y durante la santa misa? ¿O quién no temerá, que suceda lo mismo en las oraciones respetabilísimas del Cánón y aun en las palabras de la consagracion?

70. Fuera de esto, es visible y conocida de todos la diversidad en el modo con que se celebra la santa misa, y aun mas, en el tiempo que se invierte en ella; y aunque esto último puede muy bien

provenir de la mayor ó menor facilidad en la pronunciacion y lectura, pero tambien puede provenir del mayor ó menor cuidado que se ponga en que las acciones y signos correspondan á las palabras, y de que estas se digan al tiempo debido, y no antes ni despues; y en cuanto al diverso modo con que se celebra el santo sacrificio, sin duda que no proviene de otro principio, sino de la diversa observancia de los ritos, que siendo unos mismos para todos, no podrian, si se observasen bien, dar lugar á la diversidad que digo.

71. Por esto entre los puntos de las conferencias se dice, número 47, que la Liturgia deberá ser con arreglo á las rúbricas del Breviario y Misal; y por esto tambien, para que haya la uniformidad debida, en la refrenda de licencias habrá en lo sucesivo, fuera del synodo que se acostumbra, el de ritos ante el padre maestro de ceremonias, al que hago un encargo particular de que en los exámenes que haga, atienda no solo á la santa misa, sino tambien al rezo ú oficio divino.

72. De la misma manera encargo á los señores sinodales de este arzobispado, que en los synodos á que asistan, no solo pregunten de los puntos 1º y 2º que dice el número 47, sino tambien del 3º y 5º que allí se espresan. Se conseguirá sin duda que los eclesiásticos conozcan de un modo práctico hasta qué materias han de estender su estudio, y que se procuren, tengan y lean los libros necesarios.

COSTUMBRES.

73. La pastoral que en 838 dirigí al venerable clero de Sonora, pocos meses despues de haberme hecho cargo del gobierno de aquella sagrada mitra, y que es la primera que se halla en la coleccion de mis cartas que arriba he intimado, no tiene otro objeto que el arreglo de las costumbres de los eclesiásticos, sean párrocos ó no lo sean: toda ella está sacada, como aparece de su tenor, de leyes generales de la Iglesia, ó de particulares de esta provincia eclesiástica; y por lo importante que es su lectura, no solo se repartirán ejemplares á cada uno de los individuos de este venerable clero, sino que ademas, al principio de las conferencias se leerán algunos números de ella á asignacion del que las presida, guardándose orden en su lectura.

74. Encargo muy encarecidamente á los señores curas de esta capital, el cuidado de que los eclesiásticos ascriptos á sus respectivas

parroquias, se arreglen con respecto al traje exterior, familia, &c., á lo que sobre estos particulares previene la dicha pastoral de 38, bajo el supuesto de que en cualesquiera quejas que se ofrezcan en esta materia, así como deferiré á sus informes, tambien serán responsables á Dios y á la Iglesia, si omitieren las advertencias debidas á los eclesiásticos de su inspeccion.

75. Igual encargo hago á los señores curas no sujetos á Vicarías foráneas, con respecto á los eclesiásticos avecinados en la comprension de sus parroquias, sin perjuicio de la inspeccion que á la mitra incumbe sobre todos.

76. Los señores jueces eclesiásticos de Toluca y Querétaro, y todos los señores Vicarios foráneos de esta sagrada mitra, ademas de la inspeccion y cuidado sobre los eclesiásticos de sus respectivas demarcaciones, para que se arreglen al tenor de la mencionada pastoral de 38, tendrán en lo sucesivo la facultad que desde luego les concedo, para que á los que rehusen sujetarse al arreglo debido, puedan corregirlos, ya con sérias reprensiones, ya mandándolos al colegio de Tepozotlan, y ya dando aviso á la mitra, aun suspendiéndolos. Les encargo que en el ejercicio de esta facultad usen de mucha prudencia para evitar todo escándalo, y que por delante se valgan del medio mas eficaz, el buen ejemplo de su parte.

77. Como el arreglo verdadero de las costumbres no puede lograrse ni aun esteriormente muchas veces, sin que esté bien dispuesto el corazon, por esto, fuera de lo que se previene en el número 36 de la pastoral de 38, y de lo que acaba de indicarse sobre la inspeccion y cuidado, es todavia necesario valerse de los ejercicios espirituales, que es el medio del que casi no hay quien prescindiera, cuando seriamente trata de arreglar su vida y de conservarla en arreglo.

78. Sobre este medio, tengo una verdadera satisfaccion en publicar el sumo acierto, con que mi venerable hermano, el Illmo. señor obispo de Guadalajara, Dr. D. Diego Aranda, lo ha puesto en planta, y la docilidad con que aquel venerable clero, siguiendo la voz de su prelado, se ha valido de él.

79. En el Directorio de aquella diócesis para este año, dia 9 de Enero, se halla esta nota: *Hodie vacant Sacerdotes Exercitiis Spiritualibus*: la misma nota se lee en el dia 19 de Junio; y al fin del Directorio, la siguiente advertencia: "Nuestro Illmo. Prelado ha tenido á bien señalar el primer jueves que inmediatamente siga á la festividad de la Epifanía del Señor, para que en todos los años comience en él la primera tanda de ejercicios de Sacerdotes, y para la

segunda el día 19 de Junio, á fin de que ésta termine siempre el día de la festividad de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, cuyas épocas son en el año las en que los eclesiásticos tienen menos ocupaciones; lo que de orden suya se avisa á dichos señores, para que llegado el tiempo, puedan con anticipacion disponer sus cosas y marchar á esta ciudad á practicarlos.”

80. Deseo muy sinceramente que lo que con tanta madurez se halla establecido ya en Guadalajara, se establezca tambien en esta sagrada mitra: al efecto me he informado de cuántas sean las tandas de ejercicios que con firmeza se dan en la casa Profesa ó del Oratorio de esta ciudad, y he hallado que las á que pueden ocurrir los eclesiásticos de la mitra sin notable perjuicio de los fieles, son las siguientes: la de 16 de Mayo, llamada de S. Juan Nepomuceno, para solos eclesiásticos: la de 21 de Julio, llamada de S. Ignacio; y la de 8 de Diciembre, llamada de la Purísima. Hay otras mas en cada año, pero las tres que he nombrado reúnen la circunstancia de no impedir mucho la asistencia de los eclesiásticos de fuera.

81. La estension tan vasta de la diócesis, y el crecido número de curatos, no permitirán sin duda, al menos por ahora, que en uno, en dos, ni en tres años acaso, hayan entrado á ejercicios los eclesiásticos todos de la mitra; pero hagamos lo que nos sea posible, y en lo demas, Dios nuestro Señor nos ayudará y facilitará las cosas.

82. Sin perjuicio de que procuraré, tomando informes de los señores Vicarios foráneos, establecer tandas de ejercicios, v. g. en Querétaro, Huejutla, Toluca, Chilpancingo, y en otros puntos en que se proporcionen los medios conducentes; por ahora todos los señores Vicarios foráneos procurarán, que de sus respectivas demarcaciones vengan tres ó cuatro eclesiásticos para cada una de las tres tandas que dice el número anterior, avisándome con anticipacion de un mes los eclesiásticos que sean, bajo la seguridad de que á los que no puedan tomar ejercicios en la casa Profesa, porque no haya lugar, la mitra les proporcionará en donde los tomen.

83. Si los tres ó cuatro eclesiásticos que para cada tanda de ejercicios, deben asignar los señores Vicarios foráneos, fueren Curas, podrán éstos, de acuerdo con sus foráneos, dejar en el ínterin encargados sus curatos ó á sus tenientes, ó á algun eclesiástico particular, ó á alguno de los señores curas limítrofes.

84. Los señores curas de la capital, cuidarán de que los eclesiásticos de su respectivo cánon, tomen dichos ejercicios espirituales, ya en la casa Profesa, ya en donde mas se les proporcione; y con

respecto á los eclesiásticos que tengan cánon especial y á los que residan en los curatos de Cordillera, el señor Provisor tendrá este cuidado.

ECLESIÁSTICOS ESTRANJEROS.

85. Son en muy crecido número los que en la actualidad se hallan entre nosotros, y prescindiendo de los que solo hayan venido por un breve tiempo para asunto de fácil despacho, debo advertir con respecto á los demas, cuyas letras testimoniales de sus propios preladados son generales sin limitacion de tiempo, ni de lugar, y sin expresion de negocio ó asunto que acá los haya traído: 1º, que mientras residan en esta sagrada mitra, deberán usar del traje del que usan los demas eclesiásticos mexicanos; y lo 2º, que para que se les conceda el uso de licencias, deberán sujetarse á synodo y tener domicilio fijo.

86. El santo Concilio primero mexicano, cap. 45, establece que aun los ordenados por Roma no deberán ser admitidos ni dárseles licencia alguna para ejercer el sagrado ministerio si, entre otras cosas que previene, *no trajeren hábito decente, largo y honesto, y en la tonsura, la barba hecha y el cabello redondo, sin entradas, corto y conforme á la orden.*

87. Con mas generalidad y en términos mas claros se espresa el Murillo, lib. 3, tít. 1, núm. 3, donde dice: *Tanquam regula generalis debet haberi, quod clerici utantur veste communi clericorum iuxta Regionis, ubi resident, usum et consuetudinem;* y por esto deberán regir con respecto á los eclesiásticos extranjeros, residentes en esta sagrada mitra, las prevenciones que se leen en la pastoral de 38, del número 6 al 14.

88. Estoy cierto de que siendo Vicario Capitulár el finado Sr. Dr. D. José María Bucheli, libró orden á todas las sacristías de que no se diesen paramentos para celebrar, á los sacerdotes que se presentasen en ellas sin el traje talar acostumbrado; renuevo esta prohibicion, y sin escepcion alguna fuera de la que se insinúa al principio del número 85 con respecto á los eclesiásticos extranjeros que se hallen aquí de paso, bien que siempre deberán presentarse, aun éstos, con la sotana ó traje talar de que usarian en su propio país.

89. Podrá muy bien suceder, que algunos de los eclesiásticos extranjeros residentes en esta sagrada mitra, no tengan proporcion para hacerse los hábitos talares y demas de que nosotros usamos; pues á los que se hallen con esta escasez de fortuna, con sumo gusto les